



RESOLUCIÓN GENERAL (D.G.R.) Nº 172/2017 CORRIENTES, 25 de Agosto de 2017

VISTO:

La solicitud formulada por la Asociación de la Producción, Industria y Comercio de Corrientes (APICC) en nombre y representación de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) quien acordara con la Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra (ATACYC), la promoción de 12 cuotas con todas las tarjetas, de todos los bancos para todos los productos durante todos los días comprendidos entre el 7/7/2017 y el 8/10/2017, la resolución 165/2000 y; El convenio suscripto entre la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra (ATACYC), la Resolución 165/2000 (DGR) y;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del convenio es el de incrementar las ventas a los comerciantes de provincias fronterizas que actualmente se ven sumamente perjudicados por el aumento de compras en el exterior.

Que, el convenio consiste en la implementación de planes de promoción y venta con 12 cuotas sin interés en el período comprendido entre el 7 de julio al 8 de octubre de 2017, inclusive.

Que, por otra parte se propone la extensión del plazo al período que va del 9 de octubre de 2017 al 6 de enero de 2018, siendo aplicable a todos los comercios y establecimientos que se encuentren habilitados a operar en 12 cuotas, siempre que las provincias en que estén situados, hayan suspendido el régimen de retención de Ingresos Brutos, que se aplica a este tipo de operaciones realizadas con tarjetas de crédito.

Que, atendiendo a fomentar el comercio en las ciudades de frontera, con la posibilidad de compra en cuotas, resulta necesario dictar una norma que establezca una excepción en el régimen de retenciones instaurado por la RG 165/2000.

Que, en tal sentido, se propone eximir de las retenciones que realizan las Compañías emisoras de Tarjetas de Crédito y las entidades financieras autorizadas a operar tales tarjetas, a los sujetos efectúen ventas con este medio de pago, bajo el régimen de 12 cuotas sin intereses, durante el período comprendido entre el 9 de octubre de 2017 y el 6 de enero de 2018, en las localidades de la Provincia de Corrientes, alcanzadas por el presente régimen.





Que se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades dispuestas por los artículos 9°, 10° y 51° del Código Fiscal.

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Establecer que los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos RG 165/2000, que intervengan en las operaciones de acreditación de los importes cobrados con Tarjetas de Crédito, bajo el régimen de 12 cuotas sin interés establecido para las ciudades de frontera, en el convenio celebrado entre la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra (ATACYC), no deberán efectuar retención sobre tales importes por las operaciones concretadas durante los días comprendidos entre el 9 de octubre de 2017 y el 6 de enero de 2018, ambos inclusive.

ARTÍCULO 2 - La excepción establecida en el artículo precedente, será de aplicación únicamente para las ciudades de frontera que se listan a continuación:

Provincia	Ciudad	Código Postal
CORRIENTES	Berón de Astrada	3481
CORRIENTES	Corrientes	3400
CORRIENTES	Ituzaingó	3302
		3306
		3358
CORRIENTES	Monte Caseros	3220
		3200
CORRIENTES	Paso de los Libres	3230
CORRIENTES	Santo Tomé	3340
		3342

ARTÍCULO 3 - COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes, a la Asociación de la Producción, Industria y Comercio de Corrientes (APICC). Publiquese en el Boletín Oficial y en el sitio Web institucional. Cumplido, procedase a su archivo.

Cr. Fabian Boleas Conselato Privicipal a/c Dirección General Dirección Gral, de Rentas (Ctas.)